

Resolución de Alcaldía N°156-2025-MDCH-A

CHURUBAMBA, 07 DE MAYO DEL 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA; PROVINCIA DE HUÁNUCO, REGIÓN HUÁNUCO.

VISTO:

El Informe N° 011-2025-MDCH/ECIAM-MCG, de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por el Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor; donde solicita se reconozca la Asociación de Personas Adultas Mayores denominado "Santa Cruz de Churubamba" de la Comunidad de Churubamba, anexos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, la misma que se traduce en el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, en el Artículo 84° numeral 2.2 de la misma norma prescribe que son funciones específicas de las Municipalidades reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acciones y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, el numeral 6) del Artículo 113° de la precitada norma prescribe; Los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal mediante Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales o similares de naturaleza vecinal.

Que, de conformidad con el Artículo 84° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones de las municipalidades organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el literal m) del Artículo 14 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490 - Ley de la persona Adulta Mayor, establece que son funciones de los CIAM, coordinar con la Gerencia de Participación Vecinal, o la que haga sus veces, para la identificación y/o registro de las organizaciones de personas adultas mayores.



Que, de conformidad al Artículo 74 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490 - Ley de la persona Adulta Mayor, establece que la acreditación o reconocimiento de las organizaciones de personas adultas mayores se realiza a nivel local distrital, provincial, regional y nacional, sin importar su naturaleza.



Que, de acuerdo al Artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 007-2025-CMDCH, de fecha 24 de abril de 2025, establece; La presente Ordenanza implementa el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S.) en el distrito de Churubamba, dentro del cual se determinan las características, requisitos, procedimientos y condiciones que deberán cumplir las Organizaciones Sociales, para su Registro y Acreditación Municipal, su operatividad se rige por la presente Ordenanza y las normas conexas en ella. El reconocimiento, registro y acreditación otorga personería jurídica municipal a la Organización Social para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes ante el gobierno local; así como la participación en el gobierno por medio de los mecanismos previstos en la ley.



Que, con Informe N° 011-2025-MDCH/ECIAM-MCG, de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por el Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, donde solicita se reconozca la Asociación de Personas Adultas Mayores denominado "Santa Cruz de Churubamba" de la Comunidad de Churubamba



Que, con Informe N° 160-2025-MDCH/RSGPS-NCPM, de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por el Responsable de la Sub Gerencia de Programas Sociales, la responsable de la oficina de ULE-CIAM da cuenta a la Sub Gerencia de Programas Sociales del expediente que contiene el acta de elección y copia de DNI de los integrantes de la nueva Junta Directiva de la Asociación de Personas Adultas Mayores denominado "Santa Cruz de Churubamba" del distrito de Churubamba, para su reconocimiento e inscripción, reuniendo los requisitos para la conformación de la misma;



Que, mediante Informe N° 007-2025-MDCH/GDS-FQS(E), de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, opina que es procedente el reconocimiento de Junta Directiva de la Asociación de Personas Adultas Mayores denominado "Santa Cruz de Churubamba" del distrito de Churubamba, por lo que debe emitirse el acto administrativo pertinente que la reconozca como tal.



Que, mediante Informe Legal N° 056-2025-MDCH-GAL/LCP, de fecha 26 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, después de analizar y evaluar el expediente administrativo, formula su opinión: **POR LA PROCEDENCIA**, otorgar el Reconocimiento de la Asociación de Personas Adultas Mayores denominado "Santa Cruz de Churubamba" del distrito de Churubamba, por el periodo de dos años.



Que, mediante Memorándum N° 965-2025-MDCH/GM, de fecha 07 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Churubamba; emitido, remite los actuados administrativos a la Gerencia de Secretaria General a fin de emitir el acto Resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° inciso 6) de La Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER; a la Asociación de Personas Adultas Mayores denominado "Santa Cruz de Churubamba" del distrito de Churubamba, provincia de Huánuco y departamento de Huánuco.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER; a la Junta Directiva de la Asociación de Personas Adultas Mayores denominado "Santa Cruz de Churubamba" del distrito de Churubamba, provincia de Huánuco y departamento de Huánuco, para el periodo comprendido del 11/12/2024 hasta el 11/12/2026; la cual está conformada de la siguiente manera:

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
Presidenta/e	Apolonio Espíritu Portalatino	22426221
Vicepresidenta/e	Tomas Polinor Rojas	22441724
Secretaria/o	Apolinario espíritu Portalatino	22400902
Tesorera/o	Adalberto Berrospi Gonzales	22482747
Primer Vocal	Dolores Gerónimo Diaz de Rufino	22442222
Segundo Vocal	Luzmila Ramírez Retis	22409343
Tercer Vocal	Rayda Cotrina Cajas	07414134

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER; el registro de la "Asociación de Personas Adultas Mayores denominado "Santa Cruz de Churubamba" y su junta directiva en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), e incorporar en el registro de organizaciones de personas adultas mayores de la Municipalidad Distrital de Churubamba.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR; a la Gerencia de Secretaria General, para que, a través del encargado del Portal Institucional, cumplan con la difusión y publicación de la presente Resolución en la Página Web (www.gob.pe/munichurubamba) y en el periódico mural de la entidad y remitir la presente Resolución a GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO para su registro correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGUESE; a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Programas Sociales, Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas y áreas competentes para su conocimiento, cumplimiento y difusión.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE; la presente Resolución a los interesados de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA
DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE HUÁNUCO
William Romero Gobeá
DNI. 42562340
ALCALDE